

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

SDM – SC- 195927 DE 2020

Señor (a):
LUIS JAVIER TEQUIA
Cr 70 Este # 29 D – 18
Correo: tequijavier53@gmail.com

REF: RESPUESTA SDM 182569

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia relacionado con el comparendo No. 11001000000025301301 de fecha 05/27/2020 se informa que la autoridad de tránsito de conocimiento estudiará la posibilidad de revocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A.; por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



**JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

100



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

SDM – SC- 195927 DE 2020

Señor (a):
LUIS JAVIER TEQUIA
Cr 70 Este # 29 D – 18
Correo: tequijavier53@gmail.com

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. John Jairo Urrego		C.C.	
Centro de Distribución: 111511000		Centro de Distribución:	
Observaciones: 179.892195		Observaciones:	
En Chipinero no se encuentran Camionetas altas con Gite			

REF: RESPUESTA SDM 182569

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia relacionado con el comparendo No. 11001000000025301301 de fecha 05/27/2020 se informa que la autoridad de tránsito de conocimiento estudiará la posibilidad de revocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A.; por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: Laura Mancera/Contratista

Remitente

Remite/Ruta Secc. CARRERA 13 N° 37 - 35
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: YG6439611700

Destinatario

Remite/Ruta Secc. LUIS JAVIER TEQUIA
Dirección: CARRERA 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Fecha admisión: 2020/11/24

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

SDM-SC- 173134 DE 2020

Señor (a):

ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ

Carrera 104 F # 15 – 46, Apartamento 201

Correo: arelismargothmoyaquinonez@yahoo.com

Celular: 3156032378

Barrio Villa Candado, Bucaramanga Santander

REF: RESPUESTA SDM 165182

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027608537 de fecha 08/27/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 50977967
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 18 KRA 16 B/22 DE AGOSTO
Municipio: PLANETA RICA
Teléfono: 3136882268
Departamento: CORDOBA
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 Q 95 A 55
Atención al usuario: (97-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@472.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ARLIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
Dirección: Carrera 104 F # 15 - 46, Apartamento 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001
Envío: RA287387025CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
Dirección: Carrera 104 F # 15 - 46, Apartamento 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001
Fecha admisión: 06/11/2020 16:02:00

472

Motivos de Devolución

☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado
☐ 1 Cerrado	☐ 2 No Contactado
☐ 1 Dirección Errada	☐ 2 Fallecido
☐ 2 No Reside	☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Desocupado

Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

A MAYOR
BOTA D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 067 317-0

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: **H MOVILIDAD** Fecha Pre-Admisión: **28/08/2020 15:10:50**

Orden de envío: **13089887**

Número/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 100100000027600537 Teléfono: 38493400 EXT 6316 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Dpto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587

Número/Razón Social: ARELIS MARGOTH MOYA QUINÓNEZ/PV55BC
Dirección: CALLE 18 KRA 15 B7Z DE AGROPECUARIO
Tel: 386822000 **Código Postal:** 110011000
Ciudad: PLANEACIÓN CA **Dpto:** CONDOLLA **Código Operativo:** 8306080

Causal Devoluciones:	
RE Refusado	☒ Cerrado
NE No existe	☐ No contactado
NS No está	☐ Fallecido
DE No reclamado	☐ Apellido Clausurado
DE Desconocido	☐ Fuerza Mayor
DE Dirección errada	

Escriba nombre y/o sello de quien recibe:
Merlis Vargas

Fecha de entrega: **28-08-2020** Hora: **15:10:50**

Distribuidor: **Merlis Vargas**

C.C.: **C.C. 15.667.527**

Gestión de entrega: **28-08-2020**

OBSERVACIONES del cliente: COMPARENDO
cerrado

VALORES DESTACAR:
Peso Plástico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado \$0
Valor Plato: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

RATOS DESTACAR:
8305
080

RAZONES DESTACAR:
RA276674643CO

VALORES DESTACAR:
I.H.MOVILIDAD
CENTRO A
587

FECHA DE ENTREGA: 28/08/2020 15:10:50

FECHA DE RECEPCIÓN: 28/08/2020 15:10:50

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2020 15:10:50

Ahora bien, según informe de la empresa de correspondencia 472- realizó dos intentos de notificación en fecha 07 de septiembre de 2020 y fecha 08 de septiembre de 2020, como lo establece la Resolución No. **3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"**

Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 *“por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

En su artículo 8 dispone: *...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...*"

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 155 del 2020-10-02:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Anexo: resolución de Aviso No. 155 del 2020-10-02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**RESOLUCIÓN No 155 DEL 2020-10-02****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 89 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DÍ), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-09-30

1 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparando	Placa
43004756	11001000000027574123	HJL122
43186288	11001000000027576258	MJL348
4324375	11001000000027614901	ARQ006
43250853	11001000000027657486	BIM899
43468802	11001000000027657437	BKY108
43550102	11001000000027638476	DXN347
43550934	11001000000027576646	BME705
43568436	11001000000027575092	BJB759
43626846	11001000000027639071	RMS059
43732319	11001000000027637078	GPR800
43743891	11001000000027614667	FPS969
43785527	11001000000027656811	GSK30F
43796283	11001000000027637955	JPR24E
43858532	11001000000027637970	ENW060
4504559	11001000000027638322	PEJ388
45443159	11001000000027638865	RNT637
45453051	11001000000027575400	MMD773
4627173	11001000000027666759	FVM020
46376474	11001000000027638916	BTQ631
46376936	11001000000027657756	JEK851
46381312	11001000000027657709	HBQ657
46456925	11001000000027615602	HSP726
46666739	11001000000027656729	IXL623
46669491	11001000000027575591	JLX735
4681168	11001000000027613763	CUX248
46672106	11001000000027615820	CSS336
46677835	11001000000027638646	GPR794
4775416	11001000000027658643	BJG463
484901	11001000000027639478	DOQ507
49664109	11001000000027658648	WOX647
49719954	11001000000027658779	YTI68D
49719954	11001000000027657801	YTI68D
49761652	11001000000027613141	RFB152
5031779	11001000000027616439	JLZ904
50710955	11001000000027611643	ZZK297
50897865	11001000000027612238	FUA308
5092071B	11001000000027657088	MGX053
50977967	11001000000027608537	FVS59C
5129636	11001000000027668710	MCU386
514801	11001000000027615650	DOT470
51556098	11001000000027658117	RNN802
51561178	11001000000027616540	WEV084
51578516	11001000000027615721	BG2843
51580101	11001000000027638903	WNZ555
51583778	11001000000027657279	IJV150
51583788	11001000000027657873	BEB952
51593786	11001000000027639347	RJT997
51595222	11001000000027637221	HCZ045
51596521	11001000000027658577	UCT841
51596622	11001000000027657396	HAU591
51601854	11001000000027616263	SKE930
51605504	11001000000027616525	FVN248

38 de 70

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadsbogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el 2020-10-02

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cuando se firme

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrio Vargas

70 de 70



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2020
SDM-SC172122

Señor(a):

ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ

Carrera 104 F No. 15 - 46 Apartamento 201 / arelismargothmoyaquinones@yahoo.com

Teléfono: 31560326378

Bucaramanga Santander

REF: RTA- SDM-165535/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **50977967**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27608537 del 27 de agosto de 2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANÍA - 50977967
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 18 KRA 16 B/22 DE AGOSTO Departamento: CORDOBA
Municipio: PLANETA RICA Correo Electrónico:
Teléfono: 3136882268 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos realizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados."

Servicio Postal Neolocal 9.A. N° 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Método Concesión de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: ARLIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RAZÓN

Destinatario

Nombre/Razón Social: ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
Dirección: Carrera 104 F No. 15-46 APTO 201
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 50112020 153234
Fecha admisión:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha:	07 NOV 2020	R D	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Desocupado



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.067.917		RA276674643CO		
CONTRATO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: H. MOVILIDAD		Fecha Rec. Admisión: 28/08/2020 15:10:53		
Orden de Servicio: 136696587		Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.A.: B9999081		NE No habido		CA Cerrado
Referencia: 11001000008027608537		Teléfono: 3648409 EXT 8319 Código Postal: 111511000		NO No existe		CA No contactado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115567		NR No recibe		CA Faltado
Nombre Razón Social: ARELIS MARGOTH MOYA QUIRÓNEZ PVS99C		Dirección: CALLE 15 XRA 18 B/22 DE AGOSTO		NR No reconocido		CA Apartado Clausurado
Teléfono: 360322650		Código Postal: 1115567		DE Desconocido		CA Fuerza Mayor
Ciudad: PLANEACIÓN		Código Operativo: 1115567		DE Dirección errada		
Peso Ponderado (gr): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:		
Peso Volumétrico (gr): 0		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:		
Peso Facturado (gr): 230		Valor Flete: \$7.300		C.C.:		
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$7.300		Gratificación de entrega: C.C. 15.567.527		
				8-9-20		

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02
NOTIFICADO 09/10/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27608537 de 27 de agosto de 2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

*Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*** (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, *o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button>

se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

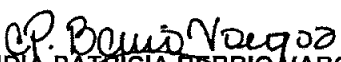
En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Así mismo manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta secretaria, y una vez notificado el comparendo por emplazamiento, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública en el caso de haber deseado impugnar el comparendo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuo con el proceso contravencional correspondiente, conforme al artículo 136 del C.N.T.T, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21424

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-165535/ ARELIS MARGOTH MOYA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-172122 d e l 31 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-165535.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

